

CABALLEROS LAUREADOS DE TORREPEROGIL

Por Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo

Académico de la Real Hispano-Americana de Cádiz
Consejero del Instituto de Estudios Giennenses

*«Amas la justicia y aborreces la iniquidad; por eso
Yavé, tu Dios, te ha ungido con el óleo de la alegría
más que a tus compañeros».*

(Salmo 44 de David. Versículo 8.º)

EN el mes de septiembre del pasado año de 1968, me encontraba destinado en mi carrera militar en Melilla, nuestra plaza africana de soberanía, en el cargo de coronel jefe interventor delegado del Ejército del Norte de Africa en esta ciudad castrense, y allí recibía con alguna irregularidad, por la dificultad en las comunicaciones marítimas, a veces suspendidas por fuertes y frecuentes temporales, el diario «Jaén», que me traía las noticias de nuestra provincia, y era casi el único contacto que con el Santo Reino tenía.

En los días de las tan agradables ferias y fiestas melillenses, y en uno de los ejemplares del periódico que me llegaron, leí una noticia de un acto celebrado en Torreperogil, mi pueblo natal, que por los antecedentes que recordé tenía de dicho asunto en mi archivo genealógico e histórico, y por haber estado haciendo investigaciones precisamente sobre dicho negocio años antes de dimitir mi cargo de cronista oficial de la villa de Torreperogil, me dejó un poco perplejo.

No me fue posible desde Melilla, por la distancia, por no tener allí mi archivo, pues no es muy frecuente trasladarse a una plaza militar africana cargado de toneladas de papeles y libros, algunos valiosísimos y de rareza extraordinaria, y por no tener tampoco facilidades en mis posibles y necesarios desplazamientos para visitar los archivos peninsulares que me eran precisos, pues había de ajustarme a una licencia de disponibilidades limitadas, obtener los datos y antecedentes para esclarecer la verdad, sobre el asunto que a continuación paso a exponer. Para tiempos más fáciles lo aplacé, y ahora que puedo, lo hago. Así que adelante, lector paciente.

I

EL diario «Jaén» del martes 10 de septiembre del pasado año, me informaba que en mi pueblo, Torreperogil, y en el salón de sesiones de su Ayuntamiento, se había descubierto una lápida de mármol con letras y emblemática de bronce, que a la diestra lleva el escudo de la villa, me refiero en su cantón diestro, y en el siniestro el emblema de la más preciada condecoración que puede percibir persona alguna, nuestra Cruz Laureada de San Fernando, y dicha lápida llevaba y lleva, pues en el salón de sesiones del Ayuntamiento sigue campeando, la siguiente leyenda:

«A los excelentísimos señores don Antonio Guerrero Moya y don Pablo Arredondo Acuña, caballeros laureados de San Fernando, hijos predilectos de esta villa de Torreperogil, honor, gloria y recuerdo a estos héroes. Torreperogil, 25 de junio de 1968.»

Hago la afirmación de que dicha lápida fue colocada y se sigue mostrando en la actualidad en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, al suponer que queriendo honrar el cabildo a estos dos laureados y no digo hijos heroicos del pueblo, porque uno no lo es, la Corporación Municipal representante de la villa, yo supongo que la lápida dispuso

que fuese puesta en la pieza de honor y distinción, que en los ayuntamientos suele ser siempre su salón de sesiones, a falta de otra pieza noble que en el Ayuntamiento torreño no la hay. Y si hago esta aclaración es porque no he visto la lápida, pues años hace que no he traspasado los umbrales del Ayuntamiento de Torreperogil, y en la reseña del diario «Jaén», a la que me estoy refiriendo, dice textualmente: «El acto finalizó con el descubrimiento de la lápida en una dependencia de la Casa Ayuntamiento...»

A dicha reseña periodística me remito, respetado lector, si sientes curiosidad por saber quiénes asistieron a dicho acto, los discursos que se pronunciaron, las autoridades que presidieron, etc., etc., porque no es mi intención repetir la reseña de este acto de patriotismo local torreño, sino, como aficionado y conocedor de la historia de la villa, poner de manifiesto los errores y omisiones que contiene esta lápida, para, por quien corresponda, se corrijan, se hagan las aclaraciones imprescindibles y de esta manera leguemos a los que nos sucederán un monumento de respeto y admiración a unos héroes, pero en el que se diga la verdad.

Por una serie de circunstancias fui trasladado a la península, y salvadas las dificultades que en Melilla padecía para poder ocuparme de este asunto, por las razones que ya apunto y que sería pesado repetir, buscando siempre la verdad, he investigado aquellos datos que me fueron necesarios y que no tenía, naturalmente que en archivos que no ofrecen la menor duda sobre su autenticidad, he recopilado las fichas necesarias entre las innumerables que tengo en mi archivo, fruto de años y años de pacientes investigaciones y estudios documentales, y el resultado de todo ello es el presente relato y exposición ordenada que te presento, para que tú, lector, curioses un poco en la historia de Torreperogil, te informes sobre lo que son, cómo se crearon y cómo se conceden dos de nuestras condecoraciones militares, las más respetables y preciadas, y por ello muy difíciles de conseguir, y si eres curioso y aficionado a la historia y a la genealogía, distraigas tu tiempo libre con el presente artículo periodístico, cuya intención y propósito es sentar y esclarecer la verdad histórica más rigurosa.

Al leer el contenido de la placa dedicada por el Ayuntamiento de Torreperogil y colocada dentro de su edificio consistorial, se me

ocurre, y creo que no peco ni exagero al decir que le es a la actual de rigurosa aplicación el refrán castellano que dice: «Ni están todos los que son, ni son todos los que están», en ella.

Para puntualizar y esclarecer la verdad, seguiré el método que seguidamente apunto.

Primeramente, este preámbulo que es preceptivo y necesario para sentar y dar a conocer el tema o razón que motiva esta exposición.

En segundo lugar, he de hacer una relación expositiva, naturalmente, sobre la vida y vicisitudes de la Cruz de San Fernando, hoy Laureada de San Fernando, y la Medalla Militar, porque si eres profano, cosa lógica y natural si no enderezaste tus pasos por la vida castrense, precisas conocer la importancia y altura, tanto en nuestra patria como ante los países extranjeros, y el predicamento y fama de que gozan, estas dos nuestras primeras condecoraciones militares.

En tercer lugar, expondré brevemente, por supuesto, para no censurar la atención con datos innecesarios y ajenos al fin que persigo, y que serían del caso si este trabajo fuera biográfico, los antecedentes de los caballeros laureados, nacidos en Torreperogil, de los que tengo noticias y que supongo son los únicos por el trabajo e investigación exhaustivos que he llevado al efecto, comprobando todas las hojas de servicios de los militares nacidos en Torreperogil, con posterioridad a 1811, comprobando también su anotación o no en cuantos libros, catálogos o relaciones de caballeros laureados se han publicado hasta la fecha, así como su inclusión en los ficheros de los organismos militares y civiles, a los que, gracias a la amabilidad de mis jefes, compañeros y amigos, he tenido acceso.

Y naturalmente quizás con más extensión por unirme vínculos familiares a él, los antecedentes y pruebas documentales de quien no siendo nacido en Torreperogil, no siéndolo tampoco por adopción, pues persona a mí allegada ahora, y yo años atrás, consultamos el archivo municipal cada uno en su tiempo y hemos podido comprobar que no hay documento que pruebe su condición y nombramiento de hijo adoptivo del pueblo, y no debiera estar en la referida lápida si en ella se quiere decir y mantener la verdad, sin antes hacer constar, que no es nacido en Torreperogil, aunque sí de ilustre y noble ascendencia torreña,

u otra leyenda o frase que aclare y precise que el pueblo se siente orgulloso de que sus antepasados fuesen de Torreperogil por línea paterna, pero que no es nacido en Torreperogil.

Y también en dicha lápida, no se debe hacer constar simplemente que es laureado, sino que, por el contrario, es dos veces laureado y además estaba en posesión de la Medalla Militar individual, pues si reprochable es el uso de oropeles y el adorno con joyas falsas, también se falta a la verdad, «no dando a cada uno lo suyo» y quitándole importancia. ¡Líbreme Dios pensar que por mala intención!, sino por ignorancia o torpeza en este caso, falta de investigación, falta de conocimientos de quien la redactó, etc., obrando con ligereza se ha dado poca importancia a lo que la tiene y mucha, omitiendo, como aquí ha ocurrido, al decir que Pablo Arredondo y Acuña estaba en posesión de dos Laureadas y la Medalla Militar, todas individuales, y que su patria chica es Baeza.

Y a título de curiosidad, te informo, lector, que en el transcurso de las investigaciones y estudios que he hecho sobre esta materia, dos laureados individuales y la Medalla Militar individual también, sólo tres personas las han conseguido en nuestra patria, dos de ellos de procedencia legionaria: el excelentísimo señor capitán general don José Sanjurjo, marqués del Rif, ganadas en la Legión; el excelentísimo señor comandante don Pablo Arredondo y Acuña, ganada la primera Laureada sirviendo en la Brigada de Cazadores de Arapiles, y ganada la segunda Laureada y la Medalla Militar individual, al mando de unidades legionarias, y el tercero el excelentísimo señor capitán general don Enrique Varela Iglesias, marqués de Varela de San Fernando, ganadas las tres condecoraciones mandando fuerzas de Regulares Indígenas y todas ellas conseguidas en los campos africanos por estos tres únicos bilaureados, y medallas militares individuales.

Creo que bien merece que el monumento que los rojos destruyeron en Baeza, los torreños hagamos un esfuerzo y en nuestro pueblo levantemos otro a este comandante legionario, dos veces laureado, y condecorado con la Medalla Militar individual, de ascendencia y estirpe de Torreperogil, por línea y varonía paterna.

Y a continuación me ocupo de exponerte concisamente lo que se ha legislado sobre la Cruz Laureada y la Medalla Militar.

II

CRUZ LAUREADA

EREACION. Para premiar el valor en campaña, es decir, frente al enemigo, las Cortes del Reino («Cortes de Cádiz»), el 31 de agosto de 1811, por ley de las mismas, crearon la Cruz de San Fernando, que con más detalles en un reglamento de la misma fecha se dispuso las clases o categorías de que constaba esta orden, los casos en que se podían conceder y la descripción de la insignia o emblema.

Nuevamente el 10 de julio de 1815 se dio un nuevo reglamento ampliando el anterior de 1811, no entrando en los detalles de uno y otro reglamento, porque seguidamente expondremos cuanto preceptúa un Real Decreto que dejará satisfecha la curiosidad del lector para conocer detalles de esta condecoración tan valiosa, como igualmente en el transcurso de esta exposición, y al examinar otras disposiciones legales concernientes a las mismas, expondremos las más importantes curiosidades, normas y disposiciones que han regido y actualmente rigen la concesión, ventajas económicas, honores y uso de esta nuestra primera y más preciada condecoración al valor militar.

En el Real Decreto de 18 de mayo de 1862, nuevamente la reglamentación de la Cruz de San Fernando sufrió variaciones por este Real Decreto, en la forma que copiamos a continuación de esta disposición legal:

Artículo 2.º La Orden seguirá dividida en las cinco clases que previene el reglamento de la misma de 10 de julio de 1815, y sus distintos serán iguales a los aprobados en la actualidad.

Artículo 3.º Las cruces de primera y tercera clase servirán para recompensar las acciones calificadas de distinguidas con arreglo a esta ley; usarán las de primera los individuos del ejército y armada desde soldado hasta coronel y capitán de navío inclusive y sus equivalentes en los cuerpos administrativos de Sanidad Militar y capellanes castrenses, y las de tercera los brigadieres y generales, y los que en los cuerpos mencionados estuvieran asimilados a estas categorías.

Artículo 4.º Las cruces de segunda y cuarta clase recompensarán las acciones calificadas de heroicas en esta ley, con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior para los empleos a que respectivamente se concedan.

Artículo 5.º Las de quinta clase o gran cruz se conferirán en los casos marcados en esta ley como heroicos, a los generales que lo sean en jefe de ejército o que manden al menos una división, y a sus correspondientes en la Armada.

Y reinando doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución Reina de las Españas, las Cortes decretaron y S. M. sancionó la antedicha reforma en el palacio de Aranjuez, a 18 de mayo de este año, siendo ministro de la Guerra don Leopoldo O'Donell.

Reglamento de 5 de julio de 1920.

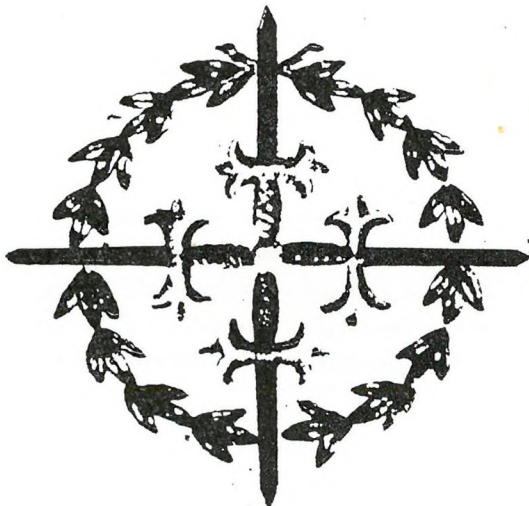
De este reglamento que tiene la gran importancia, de una parte unificar las cinco clases o categorías de que hasta esta fecha constaba la Cruz de San Fernando, dejando sólo dos: una, general o única para jefes, oficiales, suboficiales y tropa e incluso generales; y otra, la Gran Cruz para los generales jefes de los Ejércitos; y de otra llamar a esta condecoración «La Laureada», unificando también su emblema, excepto el de la gran cruz.

Transcribimos de este reglamento, aquellos artículos que más clara idea pueden dar al lector de su contenido, condiciones precisas y necesarias para obtener esta condecoración, tratamientos y honores, etc., perfilándose cada día más la importancia de esta cruz, la primera entre las militares, y una de las más respetadas e importantes entre las recompensas creadas para premiar el valor y el heroísmo de los combatientes comparada con otras muy prestigiosas, que en otros países también conceden y la sitúan a gran altura entre las internacionales que más destacan conocidas.

Artículo 8.º En lo sucesivo, la Cruz de San Fernando será siempre Laureada y la misma en todos los casos y para todos los individuos militares. Consistirá en un distintivo bordado en la forma y dimensiones con que aparece. También puede usarse esta condecoración en esmaltes. (Hay un dibujo en colores de la cruz).

Artículo 11. La Gran Cruz solamente se concederá a los generales en jefe de los Ejércitos de Mar y Tierra, a propuesta del Consejo de Ministros, previo informe favorable de la Asamblea de la Orden.

Artículo 16. La obtención de la Cruz de San Fernando es compatible con el empleo o cualquier otra recompensa por mérito contraído en la misma batalla, combate o suceso porque se otorgue aquélla, pero sin que el interesado pueda alegar nunca la obtención de la Cruz como derecho para recibir dicha gracia.



Cruz Laureada de San Fernando.

Está formada por cuatro dagas o espadas cortas unidas por el pomo, la empuñadura de oro y la hoja de gules orladas de un círculo de hojas de laurel frutadas de oro, formando corona.

Artículo 26. Los jefes, oficiales y sus asimilados del Ejército, de la Armada que posean o a quienes se conceda la Cruz de San Fernando, tendrán derecho a tratamiento inmediato al que en todo momento les correspondan.

Los generales y sus asimilados, en iguales condiciones gozarán del tratamiento de excelencia.

Las clases y soldados tendrán el tratamiento de don (1).

Ley de Bases para la reorganización del Ejército, dada en el palacio real el 29 de junio de 1918, sancionada por el rey don Alfonso XIII, siendo ministro de la Guerra el general don José Marina, en su base 10, crea, en el artículo 1.º de esta base, la «Medalla Militar con el mismo distintivo desde soldado a capitán general» en campaña. Y sobre la Cruz de San Fernando pone en vigor legal las novedades siguientes.

La Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando se otorgará en los casos, circunstancias y condiciones previstos en los Estatutos.

Estos se modificarán con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se suprimirán las clases que hoy corresponden a las acciones distinguidas, las que serán premiadas con algunas de las otras recompensas a que este Decreto se refiere.

2.ª Se establecerá una sola categoría, la Cruz Laureada, destinada a premiar los actos de heroísmo. Se obtendrán mediante juicio contradictorio, siendo aplicable a todos los individuos del Ejército y de la

(1) A título de curiosidad, copio de la obra "Condecoraciones españolas", de la que es autor el entonces capitán de Fragata don Federico Fernández de la Fuente y Gómez, editada en Madrid el año 1953, en Gráficas Osca, S. A., y de su página 18, lo que sigue: "Según se lee en el "Tratado de Heráldica Militar", el primer condecorado con la Cruz Laureada de oro fue don Hipólito de Silva, que, al verse atacado por nueve franceses, mató a cinco e hirió, poniéndoles en fuga, a los cuatro restantes, a pesar de que en la lucha perdió cuatro dedos de su mano derecha. Pese a que esta recompensa es difícil de alcanzar la Historia Española registra con orgullo los nombres de heroicos soldados que la lucieron sobre su corazón... El general Rivero logró tres "laureadas" y cuatro sin laurear; don Juan Zabala alcanzó también la posesión de tres "laureadas", y el capitán general Varela, dos. En nuestra pasada Guerra de Liberación, militares de los tres Ejércitos obtuvieron tan preciada recompensa. La Gran Cruz de la Orden fue otorgada, entre otros, al primer marqués de Estella, don Fernando Primo de Rivera (que poseyó dos); al capitán general de la Armada don Ignacio María de Alava, al general Sanjurjo, al general don Miguel Primo de Rivera y al teniente general Queipo de Llano. Actualmente posee tan sólo dicha Gran Cruz el Generalísimo y Caudillo de España, don Francisco Franco Bahamonde."

Armada, desde soldado a capitán general; pero habrá también la Gran Cruz, reservada, única y exclusivamente, a los generales en jefe de los Ejércitos de Mar y Tierra, la cual se concederá a propuesta del Consejo de Ministros.

La nueva condecoración, «La Medalla Militar», viene a la vida castrense para premiar en campaña los hechos valerosos muy notorios y distinguidos, pero dejemos hacer la exposición de su creación y primera reglamentación al legislador:

«El valor extraordinario, la superación en el cumplimiento del deber, el propio honor y el más acendrado patriotismo, dieron pródigos frutos en las campañas de nuestro protectorado en Marruecos. Tantos y tan excepcionales actos de valor debían ser recompensados y fue la Cruz de San Fernando, en sus diversos grados, la que premió el heroísmo; heroísmo en el que indudablemente existía una graduación originada por el cúmulo de circunstancias que concurrían en cada caso particular. Esto dio lugar a pensar en la conveniencia de reservar la Cruz de San Fernando para los hechos de valor de primera magnitud, y crear una segunda condecoración que premiara los actos meritísimos que, sin embargo, no llegaban a alcanzar la calificación de hecho singular y excepcional.

Al dictarse la Ley de Bases, el 29 de junio de 1918, se creó la Medalla Militar individual, que recogía, en principio, los casos que en la Cruz de San Fernando se clasificaban como de primera y tercera clase.

La Medalla Militar individual premia los hechos distinguidos.

La Cruz Laureada de San Fernando premia los hechos heroicos».

Consideraciones muy justas y encomiables llevaron al ánimo del legislador a ampliar el campo de la Medalla Militar recién nacida, y así se establecía que esta alta condecoración era: «recompensa ejemplar e inmediata a los hechos y servicios muy notorios y distinguidos realizados al frente del enemigo», y se añadía que debía concederse «cuando la abnegación, el valor, las virtudes, militares, las condiciones y aptitudes profesionales, aisladas o conjuntamente consideradas, hayan sido puestas de manifiesto de un modo indiscutible y muy sobresaliente en una hazaña o combate, en una acción de guerra o en una fructífera labor de conjunto».

Fieles a este criterio se abre la historia de la Medalla Militar individual el 29 de junio de 1918, y el 24 de junio de 1919 se concede la primera al entonces teniente don José Castelló del Olmo.

Así nos lo dice la Real Orden Circular de 12 de marzo de 1920 (C. L. número 87), que autoriza y da vida legal al Reglamento Provisional de la Medalla Militar, que en su articulado manda y dispone:



Medalla Militar Individual.

La cinta es blanca, llevando al centro en sentido perpendicular los colores de la Bandera española y con los bordes fileteados de amarillo, negro o verde, según sea concedida por los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Artículo 1.º La Medalla Militar creada por la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), para todos los individuos del Ejército, desde soldado a capitán general, en cada campaña servirá como recompensa ejemplar inmediata de los hechos y servicios muy notorios y distinguidos, realizados al frente del enemigo.

Artículo 2.º La condecoración será igual para todos y sus descripción se publicará oportunamente.

Artículo 3.º Será concedida por el general o comandante en jefe en premio de actos o servicios que lo merezcan, según el precedente artículo 1.º, y que él haya presenciado o conocido por fidedigna referencia, e impuesta sin tardanza, al frente de tropas formadas, después de publicarse su concesión en la orden general del Ejército.

Artículo 4.º Hará esta concesión el Gobierno de S. M. cuando el agraciado sea el general en jefe.

Artículo 5.º La imposición de la Medalla se efectuará ante la fuerza que al efecto pueda reunirse del ejército, cuerpo de ejército, división, brigada, regimiento, batallón o unidad análoga a éstas, de que sea primero o segundo jefe el agraciado, y por la persona que con tal fin nombre el general o comandante en jefe.

Artículo 6.º Cuando haya de imponerse la Medalla a general o jefe que no ejerza estos mandos, formarán para ello fuerzas proporcionadas en número y clase al carácter y categoría militar del agraciado, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 7.º La imposición de esta Medalla a oficiales e individuos de tropa, se efectuará al frente de las fuerzas disponibles del batallón o unidad de fuerza análoga en que sirvan.

Los que no presten servicio en estas unidades, la recibirán al frente de cualquiera de ellas que al efecto se designe.

Artículo 8.º A los individuos de los cuerpos auxiliares y político-militares les será impuesta la Medalla con las formalidades correspondientes a la categoría militar a que estén asimilados, o por razón de sueldo equiparados.

Artículo 9.º Sólo podrá usarse la insignia de una Medalla.

La posesión de varias se marcará con pasadores en la cinta, que lleven inscrita las fechas de las respectivas concesiones.

Artículo 10. Los individuos de tropa y sus asimilados que ostenten la Medalla Militar, formarán en primer lugar en la compañía, escua-

drón, batería o unidad análoga a que pertenezcan, después de los condecorados con la Cruz de San Fernando.—Madrid, 12 de marzo de 1920. Villalba.

Finalmente traigamos a esta relación la última y definitiva disposición sobre recompensas en los Ejércitos en tiempos de guerra que regula la concesión de la Cruz Laureada y la Medalla Militar y es la legalidad actual y vigente.

* * *

Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra.

Por Ley de 14 de marzo de 1942, los diversos reglamentos, disposiciones, decretos e incluso leyes, creando y reglamentando ascensos y cruces, es decir, recompensas al personal del Ejército en tiempo de guerra, se unificaron en este último reglamento que desarrolla la Ley referida del año 1942 y que lleva la sanción del General Franco, Caudillo de España.

En su capítulo 2.º, bajo el título de «Recompensas de Guerra», y en su diverso articulado, ordena y reglamenta las recompensas, cruces, ascensos, etc., etc., así como la descripción de las mismas, sus honores y ventajas económicas, de los artículos que exactamente plasmamos lo que nos parece más fundamental para tener una idea de conjunto, de cómo quedan establecidas en el mismo la Cruz Laureada y la Medalla individuales y colectivas.

Artículo 5.º Para premiar los hechos o servicios de guerra se establecen las siguientes categorías de las condecoraciones que a continuación se citan o recompensas que se señalan:

- 1.—Gran Cruz de San Fernando.
- 2.—Medalla Militar.
- 3.—Avance en la Escala.
- 4.—Cruz de Guerra con Palmas.
- 5.—Cruz de Guerra.
- 6.—Cruz Roja del Mérito Militar.
- 7.—Medalla de Sufrimientos por la Patria.
- 8.—Medalla de Mutilado.
- 9.—Medalla de Campaña.

Artículo 6.º—Real y Militar Orden de San Fernando. Las recompensas de esta Orden se otorgarán al personal exclusivamente militar, con arreglo a su Reglamento (de 25 de mayo de 1951, n.º márg. 14.295).

Estará integrada por las siguientes condecoraciones: Gran Cruz Laureada de San Fernando. Cruz Laureada de San Fernando. Laureada Colectiva de San Fernando.

Las cruces de esta Orden no podrán ser solicitadas en ningún caso por los interesados, correspondiendo la iniciativa de la propuesta al jefe inmediato superior en la acción de guerra librada, y la resolución de proceder a la apertura del oportuno juicio contradictorio, al general jefe o mando superior independiente, en su caso.

La concesión de la Cruz Laureada de San Fernando llevará consigo la anulación de cualquier otra recompensa militar que se hubiera concedido por el mismo hecho de armas librado para alcanzarla.

La cuantía de las pensiones de las cruces individuales de esta Orden se fijará en la mitad del sueldo inicial que en todo momento corresponda al empleo en que se obtuvo, sin que este sueldo inicial pueda ser inferior al del empleo de capitán.

Las pensiones actuales de las Grandes Cruces y Cruces Laureadas, individuales, de esta Orden se regularán por el precepto anterior, a partir de la publicación de este Reglamento.

Artículo 7.º—Medalla Militar. Servirá como recompensa ejemplar inmediata para premiar hechos o servicios de valor muy distinguidos, realizados por individuos del Ejército o unidades orgánicas del mismo al frente del enemigo. En su consecuencia podrá ser individual o colectiva y su concesión se ajustará a los trámites que señala el reglamento (de 12 de marzo de 1920, núm. márg. 12.740).

Artículo 8.º—La Medalla Militar individual será pensionada para todo el personal que la posea y se percibirán tantas pensiones como medallas de esta Orden se obtengan.

Y hasta aquí, lector, un resumen muy extractado y lo más breve posible de la creación y vicisitudes legislativas por las que han pasado la Cruz Laureada de San Fernando, simplemente conocida como «La Laureada», y la Medalla Militar, ambas las dos condecoraciones más

preciadas y prestigiosas que, como habrás visto, existen para premiar el valor y los actos heroicos frente al enemigo, de la gama de recompensas creadas para este fin.

Como dato curioso, en fecha análoga, te diré que las Cortes de Cádiz, depositarias de la Soberanía Nacional, por hallarse nuestros reyes en territorio francés prisioneros de Napoleón, crearon, para premiar la constancia y ejemplar conducta de los militares, con categoría mínima a partir de oficial, la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. de cuya Asamblea es jefe supremo y hoy presidida por S. E. el Jefe del Estado, y se otorga con ligeras variantes a lo estatuido en su creación, al personal de los Ejércitos nacionales.

HASTA aquí el antecedente capítulo, dedicado a poner de manifiesto la importancia y dar a conocer nuestras condecoraciones: la Cruz Laureada y la Medalla Militar, que son el motivo o razón por la que el Ayuntamiento de Torreperogil, al parecer, y así lo supongo yo, puso una lápida conmemorativa a la que ya se ha hecho debida mención en el preámbulo o justificación de per qué este artículo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la villa, lápida de la que se puede decir, repito otra vez, nunca con mayor razón: «Que en ella, ni son todos los que están, ni están todos los que son», si como la leyenda que esta placa nos pone de manifiesto es para perpetuar y para conocimiento de los presentes y legado a las generaciones futuras, y está dedicada a honrar a sus hijos, es decir, a los nacidos en Torreperogil, que estuvieron en posesión de la Cruz de San Fernando, Laureada actualmente, y merecen el honor y gloria rendida a los héroes y beneméritos de la Patria.

Pasamos, por tanto, a examinar:

Quiénes son los que están.

Quiénes son los que no están.

Quiénes son los que no deben estar.

(Por no ser nacidos en Torreperogil.)

Y sobre los unos y los otros, puntualizar las clases o categorías de la condecoración poseída, el número de ellas, si tuvieron otras de inferior categoría, pero también meritísimas, como la Medalla Militar, añadiendo también los decretos de concesión, dato importantísimo para precisar y en defensa de la verdad, pues son la prueba evidente y terminante de que estaban en posesión de estas recompensas militares, también hacer mención de los hechos de armas heroicos o muy distinguidos por los que le fueron concedidas, y en aquellos casos en que la prueba legal de la existencia de algunos de los condecorados nos fuera precisa y autenticada por un documento público y fehaciente que la sustentase, buscar documentos en los archivos que fuesen procedentes, trayendo aquí la cita, pues en cuanto a la posteridad se le lega un monumento parlante y más aún si es una lápida homenaje y recuerdo para los que fueron sus hijos preclaros y que han de estimar, conocer y honrarse en su recuerdo pretérito, los que serán, el mayor rigor científico y naturalmente probatorio debe campear, pleno de la más absoluta verdad, y siempre la verdad, en todos nuestros actos, hechos y manifestaciones sobre el pasado, para el presente o legadas al futuro.

Y este ha sido mi trabajo, lector, que si tú con tu atención y mucho más con paciencia, lees, será para mí la mayor honra y recompensa a mi esfuerzo por el honor que me haces dedicando tu tiempo al conocimiento de cuanto aquí digo, y máspreciado para mí aún será el premio que de ti reciba, si piensas como yo al terminar la lectura de esta narración de historia local, que en la lápida que el Ayuntamiento de Torreperogil dedicó a sus hijos laureados, expuesta en el salón de sesiones de su Concejo, de la Casa Ayuntamiento de la villa: «Ni están todos los que son, ni son todos los que están», torreños, naturalmente.

Y ahora adelante, y sigamos a ocuparnos de los caballeros laureados.



Ilmo. Sr. coronel de Caballería don Antonio Guerrero Almazán, conocido por "Guerrero Moya", laureado de San Fernando

III

DON ANTONIO GUERRERO ALMAZAN, conocido por «Antonio Guerrero Moya», el que haciendo uso de la libertad existente hasta la promulgación de la primera Ley del Registro Civil, el año 1870, usó los apellidos paternos omitiendo el primero materno, actualmente preceptivo; coronel del Arma de Caballería y caballero de la Orden de San Fernando, laureado naturalmente, no sabemos si con la Cruz de primera o segunda clase, pues aparte de las noticias que puedan tener sus familiares, a la que no se nos ha dado acceso, por no conservarse en el Archivo Central Militar del Alcázar de Segovia, su Hoja de Servicios prestados en el Ejército, no se han podido obtener datos concretos y fidedignos de sus hechos y servicios como militar a la Patria, del Real Decreto de concesión de la Cruz Laureada, la acción por la que fue otorgada tan alta recompensa, asimismo como antecedentes o datos del cautiverio que padeció prisionero de las huestes carlistas, que parece ser cierto, según más adelante el testamento de su hermana doña Paula Guerrero Almazán, fue por su lápida sepulcral que se encuentra en el segundo patio, el más antiguo del cementerio de Torreperogil hace ya muchos años, precisamente peregrinando cuando era cronista oficial de la villa, cargo que dimití por razones que no son del caso aquí consignar, en busca de datos y antecedentes del pasado del pueblo, de sus habitantes, edificios, escudos, etc., etc., con ánimo algún día de hacer una sucinta historia sobre la villa, difícil tarea, porque el archivo municipal antiguo, pereció en las garras de la codicia y en la incuria del abandono ya hace años, y sólo algunos libros se salvaron del expolio, salvaje y lucrativo, del funcionario municipal que lo ejecutó.

Dicha lápida sepulcral del laureado coronel Guerrero Almazán, que en ella dice llamarse Guerrero Moya, nos proporciona las fechas de su nacimiento, de su defunción, la noticia de su matrimonio y la muy preciada noticia de ser caballero laureado de la Orden de San Fernando, y como la fotografía de dicha laude funeraria se publica en el presente, no canso al lector repitiendo aquí los datos.

He hecho minuciosas investigaciones para aportar antecedentes del laureado coronel, encontrándome, al comenzar la investigación, con tres negativas: La primera, la carencia de su partida sacramental de bautismo, por haber sido destruido el año 1936 el archivo parroquial de Torreperogil; la segunda, por idéntica causa, la falta de su partida sacramental de defunción; y la tercera, la carencia en el Archivo Central militar segoviano de su hoja de servicios donde todos los militares que a partir de la época en que se regularizó el Ejército español, suelen tener como antecedente de todas sus vicisitudes castrenses en este interesante documento plasmadas, con certeza y exactitud.

Hice también investigaciones en busca del mismo documento en el Servicio Histórico Militar de Madrid, por si acaso hubiera algún dato, y a través de un amigo y compañero, en el Consejo Supremo de Justicia Militar, en donde se custodian naturalmente en su archivo las hojas de servicios de los militares que obtuvieron la Cruz o Placa de San Hermenegildo, o fueron objeto de alguna causa criminal, y tampoco en este supremo centro de Justicia Militar encontré dato alguno.

Alguien me indicó en Torreperogil, que la esposa del coronel Guerrero Almazán había sido azafata o camarista en el Palacio Real de Madrid, y a mi amigo Conrado Morterero, del Cuerpo Nacional de Archiveros, que presta sus servicios en el Archivo del hoy Palacio Nacional, antiguo Palacio Real, morada de los últimos Reyes de España de la dinastía de Borbón, acudí pidiéndole ayuda, por si era posible localizar su partida sacramental de matrimonio, y en ella obtener los datos y sobre todo prueba de la existencia de este coronel heroico, con el mismo resultado negativo ya acostumbrado, no obstante el interés que su proverbial celo, amabilidad y prontitud puso en el empeño mi siempre amigo Conrado Morterero, competente investigador y archivero.

Y empeñado en esclarecer la verdad sobre este tema, gentilmente autorizado por el notario de Ubeda, señor Amichis Goiburo, encaminé mis pasos al Archivo de Protocolos Notariales del distrito de Ubeda, donde se guardan los protocolos antiguos y modernos de las escribanías y notarías que hubo en el pueblo de Torreperogil, buscando datos y antecedentes de este militar, con la prueba lógica de su existencia legal y documental.

No obstante la detenida búsqueda, no me fue posible encontrar ni su testamento, ni la escritura de cuenta y partición de sus bienes, ya porque hubiese fallecido ab intestado o porque hubiese testado en la jurisdicción castrense, mas las noticias recibidas de su memoria en el pueblo, me inducen a suponer que por carencia absoluta de bienes no testó, pues según me ha llegado por vía de tradición, el coronel Guerrero Almazán hubo de pagar un fuerte rescate al Ejército del pretendiente carlista para conseguir su libertad, y cuantos bienes poseía, incluso su casa morada en Torreperogil, fue vendida para redondear y alcanzar la cantidad exigida por los carlistas; y puede ser que sucediese así, ya que cuando fallece su mujer, doña Carmen Barrutia del Valle, en Torreperogil, el día 25 de diciembre de 1875, a los 70 años de edad, madrileña que era por nacimiento; e hija de Ignacio Barrutia, natural de Habana (Cuba), posiblemente militar, y de Joaquina del Valle, nacida en Madrid, vive en calle Bachiller, casa en usufructo y sin duda atendería a su sustento con la modesta pensión que, por viudedad de militar fallecido, recibiese del Gobierno de la nación y del usufructo de algunas fincas de campo, entre ellas el conocido «Quiñón de Barrutia», que su cuñada Paula, como veremos más adelante, le legó, si sobrevivía a su marido.

Este documento, es decir, el acta de defunción de doña Carmen Barrutia y del Valle, nos proporciona el antecedente documental de su matrimonio con el coronel Guerrero Almazán, que no hemos encontrado por carencia de datos con alguna precisión, y vagamente con-signa que testó en Ubeda, sin precisar otros extremos ante el escribano Alejo Ruez Almagro, protocolo que he examinado detenidamente sin conseguir localizar el mentado testamento, aunque bien es cierto que en la organización del archivo pudiera o faltar tomos, o no haberlos yo podido localizar en los días que, «contra reloj», en razón a mis obligaciones militares, he hecho la investigación.

La clave para precisar la existencia «documental» del coronel Guerrero Almazán, y no por lo que la tradición nos lega, su genealogía y demás antecedentes, nos la da un testamento que, por lo interesante para el caso presente, en distinto apartado vamos a estudiar detenidamente.

Testamento abierto de doña Paula Guerrero Almazán.

Esta señora, soltera, hermana del coronel Guerrero Almazán, según prueba su testamento ante Cristóbal Fernández de Federico, escribano de la villa de Torreperogil, que escuchó esta su última voluntad en la referida villa, a 29 de agosto del año 1840, y que se conserva en el tomo correspondiente a los años de 1839 a 1841, desde el folio 143 a 147, acredita que la testadora, hermana del coronel Guerrero, es hija de Bartolomé Guerrero Moya, de Torreperogil, y de Josefa Almazán, que lo es de la villa de Sabiote.

Que la testadora, al instituir legatarias a varias de sus sobrinas y herederos a varios de sus sobrinos, además del coronel laureado, tiene otro hermano, Bartolomé Guerrero Almazán, que también es conocido por «Guerrero Moya», y es la línea que transmite la varonía Guerrero, padre de doña María Dolores Guerrero Mendieta, viuda al otorgar el testamento su tía y designarla legataria de José Santiago Rodríguez, y otra sobrina hija del mentado hermano, llamada Paula, que, juntamente con sus hermanas Josefa, María del Carmen y Antonia, hijas del mismo, son agraciadas con legados por su tía Paula.

Que su hermana Ana Guerrero Almazán está casada con Antonio Velasco, y con los padres de Ana y Antonia, también legatarias en este documento de última voluntad.

Instituye por herederos a sus sobrinos: Bartolomé, Tomás, Antonio y Juan Guerrero Mendieta (éste, otro caballero laureado, del que me ocuparé a continuación), hijos de su hermano Bartolomé, y a sus otros sobrinos hijos de su hermana Ana: José María y Bartolomé Velasco y Guerrero.

Hemos dejado para el final, para textualmente así consignarlo, las referencias que en su testamento hace doña Paula a su hermano Antonio, el coronel laureado, y que, a la letra, es como siguen:

«Por el mucho amor que profeso a mi hermano Antonio Guerrero Almazán, y a su legítima mujer Doña Ma. del Carmen Barrutia le lego el usufructo de la parte de la casa que es la de mi habitación (—y—) me pertenece; y el de un quíñon que poseo en el sitio que nombran Molino de Aranda del ruedo de esta villa; pero es mi voluntad que si cuando yo muera no se ha unido el expresado mi hermano don

Antonio con la Da. Ma. del Carmen Barrutia, sea y se entienda este legado hecho a esta señora solo y si faltase antes de que se verifique la reunión de su marido, pase el usufructo de la mencionada Casa y quiñón a mi hermana Da. Ana Guerrero y Almazán, y por fallecimiento de esta a Da. Ma. de los Dolores Guerrero mi sobrina hasta que regrese el nominado mi hermano D. Antonio y se presente en esta villa a pedir la posesión al mencionado legado, en cuyo caso le será dada sin ningún género de oposición pena de perder el que la haga los bienes que de mi y en virtud al presente testamento hayan adquirido. Y si por desgracia el D. Antonio Guerrero se viera en necesidad y a sus resultas quisiese para evitarla cambiar la parte de la casa que proindiviso de las que le tengo legadas le pertenecen, no ha de servirle de obstáculo el que dichos legados se entiendan en usufructo.»

Nuevamente en la cláusula de institución de herederos, hace referencia a su hermano de la siguiente y textual forma: «...y si falleciese el D. Antonio antes de entrar en la herencia por precisa presentación en esta villa y particion terminante de ella o despues de haberse asi verificado quiero le suceda en el usufructo de todo la nominada Da. M^a del Carmen Barrutia su mujer hasta que falleciese o tome otra vez estado; y si antes del regreso del D. Antonio falleciese la dicha doña Carmen llevará el usufructo de la mejora y parte de herencia...»

El mismo día, y acto seguido a continuación del testamento, otorga doña Paula Guerrero Almazán y autorizando el acto solemne el mismo escribano, un codicilo por el que impone al poseedor del «Quiñón del Molino de Aranda», la obligación de hacer por el alma de la testadora un sufragio anual y «...haga decir todos los años un aniversario solemne; pero con condición de que no ha de sujetarse esta imposición a toma de razón en los libros de gravámenes de la Contaduría de Hipotecas del Partido, ni en los de la Colecturía ni Visita de esta Parroquia».

El quiñón que grava con esta memoria por su alma es conocido actualmente en Torreperogil con la denominación de «El Quiñón de Barrutia», que creo es propiedad de la familia Arredondo Albandoz y que, en el crecimiento de la villa, ha quedado dentro de su perímetro y se está utilizando para edificar sobre él como solar.

Aportan datos a esta investigación también los siguientes documentos del Archivo de Protocolos ubetense, que se reseñan y cuyo extracto es así:

Escritura de compraventa en Torreperogil, otorgada ante Cristóbal Fernández de Navarrete el 8 de junio de 1853, conservada en el tomo del año de su fecha, al folio 124. Comparece como apoderado de don Antonio Guerrero Moya (sic) su cuñado el coronel don Fernando Barrutia del Valle, también vecino de Torreperogil, que adquiere treinta y una matas de olivos, a Sebastián López Peña, sitas en «El Algarbe», lindero con el paraje de Flechel, del término de este pueblo. Este coronel Barrutia del Valle es del arma de Caballería, según en el instrumento público hay constancia.

El testamento por poder de doña Magdalena Moya, abuela paterna del ya tantas veces referido don Antonio Guerrero Almazán. Testa el abuelo paterno don Antonio Guerrero «El Mayor», ya viudo, por poder de su esposa el 17 de febrero de 1743, ante Esteban de Ortega López Amador, conservándose esta última voluntad también en el Archivo de Ubeda, en el tomo de 1740 a 1745, y en el folio 420 del protocolo notarial antiguo, es decir, de aquellos años.

No consigna el testamento, sin duda por olvido del escribano, datos tan precisos como la fecha del poder, el escribano que lo autorizó y el lugar del otorgamiento, pero es de suponer, precisamente por la falta de estos datos, que doña Magdalena Moya otorgó el poder para testar en Torreperogil ante el mismo escribano que escuchó y autorizó la voluntad de su apoderado y esposo que lo fue, como ya se ha dicho, Esteban Ortega López Amador, y en días muy próximos a esta fecha del otorgamiento por poder y por su marido de su testamento; como es de conjeturar igualmente que la fecha de su óbito debió ser en los últimos días de enero y los que transcurrieron desde 1.º de febrero al 17 de este mes del año 1743, pues el escribano Ortega López Amador no hubiera autorizado por poder un testamento sin constarle de una manera fehaciente y con plena evidencia que el mandatario estaba plenamente autorizado y capacitado, y cuando consintió que lo otorgara prestándole al acto su fe pública y notarial, era indudablemente porque así le constaba que estaba debida y legalmente apoderado.



El Excmo Sr. don Juan Ramón Guerrero Mendieta, general de Brigada del Arma de Caballería, caballero Cruz Laureada de San Fernando.



Lápida funeraria que en el cementerio de Torrepe-rogil cubre la sepultura del Excmo. Sr. don Antonio Guerrero Almazan, también conocido por Guerrero Moya, coronel de Caballería, caballero Cruz Laureada de San Fernando.

En su testamento, y en la cláusula de herederos, llama doña Magdalena a los siguientes habidos de su matrimonio, por el siguiente orden, que también es de suponer sea el de nacimiento de éstos, y lógicamente el de su precedencia en primogenitura. Son: 1.º, Alonso Guerrero Moya Padilla, casado con Isabel de Soto. 2.º, Bartolomé Guerrero Moya, que, como luego ya hemos visto anteriormente en el testamento de doña Paula, y como también diremos al hablar de otro caballero laureado torreño, don Juan Guerrero Mendieta, casó más adelante en La Iruela con doña Antonia Mendieta Bautista, que sobrevivió muchos años a su esposo y debió fallecer con mucha edad en Torreperogil. 3.º, Magdalena, a quien la testadora en su testamento llama, siguiendo la costumbre de esta época, «Magdalena de Torralba», que está casada con Diego Gutiérrez. 4.º, Manuela, a la que llama, por idénticas razones a las anteriormente expuestas, «Manuela Redondo», esposa de Juan de Vera.

Y hasta aquí los datos más importantes para nuestro relato contenidos en la cláusula de herederos, y como dato curioso, para poner fin a esta exposición, sólo me falta informarte, lector, por ser un dato anecdótico, que el hijo primogénito, Alonso Guerrero Moya, en una pendencia habida en Torreperogil con el vecino de esta villa Luis de Rus, lo mató, causa por la que doña Magdalena se ocupa de este suceso sangriento y dice que determinadas cantidades de dinero que se han gastado en atender a las indemnizaciones y a los gastos de este proceso criminal, han de computarse a su hijo Alonso.

DON JUAN RAMON GUERRERO MENDIETA, nacido en Torreperogil el día 18 de octubre de 1830, fallece en Ubeda, ya en situación de general de reserva, el 23 de septiembre del año 1900.

Es hijo, de acuerdo con los datos que nos facilita su Hoja de Servicios militares, de don Bartolomé Guerrero Almazán y de doña Antonia Mendieta, el padre natural de Torreperogil y hermano del coronel laureado don Antonio Guerrero Almazán, y ambos hijos por

tanto de don Bartolomé Guerrero Moya y de doña Josefa Almazán, genealogía de la que nos hemos ocupado al tratar del ya mentado don Antonio.

Su madre, doña Antonia Mendieta Bautista, natural de La Iruela, provincia de Jaén, hija de Tomás Mendieta y María Bautista, los dos de La Iruela.

El matrimonio de los padres de este coronel laureado, que sacamos a la palestra, debió celebrarse en La Iruela, pues don Bartolomé Guerrero Almazán, sin decir fecha, en el pueblo de La Iruela y ante el escribano de esta villa Longinos Escudero, otorga carta dotal a su futura esposa, María Bautista; y también tenemos el testamento de don Bartolomé Guerrero Almazán en Torreperogil el 14 de abril de 1832 ante Cristóbal Fernández de Federico, que está al tomo de dicho año y al folio 162, en el Archivo Notarial de Protocolos de Ubeda, y en el que llama a sus hijos y herederos a la colación hereditaria en número de nueve; ocho vivos y un póstumo que queda por venir, y en el último lugar nombra a su hijo Juan Ramón que debía ser de los vivos el más joven.

Tenemos también en la misma fecha, ante el mismo escribano, en el mismo tomo y en su folio 164, el testamento de su madre, doña Antonia Mendieta Bautista, y un codicilo de esta misma señora otorgado en Torreperogil el 13 de diciembre de 1854, que está en el tomo de este año, folio 827, ante el escribano Cristóbal Fernández de Navarrete, y en el que, entre otras cosas, nos dice doña Antonia Mendieta, que tiene un hermano en Cazorra, llamado Ramón Mendieta. Esta señora, por lo que hemos visto en los archivos consultados, debió vivir muchos años y fallecer en Torreperogil en edad muy avanzada.

Don Juan Guerrero Mendieta, que obtiene el grado militar de general del Arma de Caballería con ocasión de su pase a la reserva, es coronel durante su actividad, y en Torreperogil, su pueblo natal, el año 1870, contrae matrimonio con su sobrina carnal, que andando el tiempo sería la Excm.a señora doña Antonia Guerrero Ortega, por esposa de general y a mayor abundamiento de caballero laureado, y la que fue conocida en los últimos años de su vida contemporáneos del autor en su juventud, por «doña Antonia la Coronela». Era hija del



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE JAÉN

20-1087

Sección

Excmo. Señor

Con un gusto
pa. Comandante Quintanilla
de Ubeda. Su 23 de
actual falleció en aque-
lla plaza el Excmo. Señor
Xpál. en Brigada en situa-
ción de Reserva don
Juan Guerrero Mendieta,
al cual estaba conde-
nado con la oración
y plaza de la Real y
el Supremo Militar Orden de San
Herminigildo. Sabe
la Católica.

Wag 27

Conte a ...
y al Supremo

A. Lo que tengo el sen-
timiento de participar
a V.E. en cumplimiento a
mi deber.

Dios

Anverso y reverso del oficio en el que el coronel gobernador militar de la plaza y provincia de Jaén, comunica al capitán general de Andalucía en Sevilla, el fallecimiento, en Ubeda, del general Guerrero Mendieta.

Guerra y el
Consejo del Comisario ^{que a V. B. me ha D}
Supremo. ^{en 26 de Setbre 1900}

Señor Señor
Señor ^{el Comd. Gobernador D. Sr}
D. Manfredo ^{procedan} ^{Supremo} ^{Comandante}
el subcomandante ^{de}
participas a V. B.
que el día 2 de Set
sus pp. falleció en
Málaga el XIX (a guerra se le
denomina "Trabal la Católica")

Señor Señor Capitán ^{Genl} de Andalucía
(Sevilla)

hermano de don Juan Ramón, don Bartolomé Guerrero Mendieta, nacido en Torreperogil el año 1816, abogado que fue de Reales Consejos, y de la esposa de éste, ubetense por nacimiento el año 1820, doña Francisca Ortega y Aguilar, del ilustre linaje de los Ortega-Cabrío, que luego, por alianzas, se unieron a los condes de Guadiana y antes ya eran los señores del pueblo de Alicun, en la provincia de Jaén, al que dieron nombre y hoy se llama Alicun de Ortega, que entró por la alianza expuesta en el mayorazgo de los condes de Guadiana.

Don Juan y don Bartolomé (2), como ya hemos apuntado, fueron hermanos de varios varones y hembras que en Torreperogil, en Ubeda, en Sabiote y en pueblos limítrofes, han perpetuado esta varonía de la que son línea primogénita los descendientes de don Bartolomé.

Ingresa don Juan Ramón, que debía ser hombre de exagerada estatura, pues dice la Quinta Subdivisión de su Hoja de Servicios, que es de 1'907 metros, en el Colegio General Militar el 5 de agosto de 1847, es decir, cuando tenía 17 años, y en él permanece hasta finales del año 1850, en el que el Colegio General Militar se extingue por crearse los varios colegios militares de las armas y cuerpos, que más adelante serían los cimientos sobre los que se edificaron las academias militares de las referidas armas y cuerpos del Ejército, que han llegado hasta nosotros.

El Real Decreto de 5 de noviembre de 1850 crea el Colegio Militar del Arma de Caballería en Alcalá la Henares, y en Toledo el de Arma de Infantería, y dispone que la instrucción y enseñanza de los cadetes durará tres años y seis meses, siendo los dos años y seis meses primeros dedicados a la enseñanza e instrucción en los colegios militares, y el último año en los cuerpos a los que se les destiné para hacer prácticas, y en el que habrían de ejercitarse en «el servicio de armas (y en) las

(2) Don Bartolomé Guerrero Mendieta, edificó para vivienda suya una casa en la antigua calle de las Heras, hoy avenida del Generalísimo, que lleva el número 13, y que compraron años atrás a sus descendientes, los condes de Santa Ana de la Vega, que la repararon y de ella hicieron su morada y hoy es propiedad de un hijo de éstos, del segundo matrimonio de don Francisco Zarate y Vasco con doña Concepción Muñoz-Cobo y Arredondo, línea que por ser del segundo matrimonio no heredó el título, y que se llama don Enrique Zarate Muñoz-Cobo, acaudalado industrial de Torreperogil.

funciones de cabos y sargentos». Pasó don Juan Ramón a este Colegio Militar de Caballería, en el que permaneció hasta fin de julio de 1851, que ascendió a alférez y comenzó su vida militar de oficial en el Regimiento de Carabineros de la Reina.

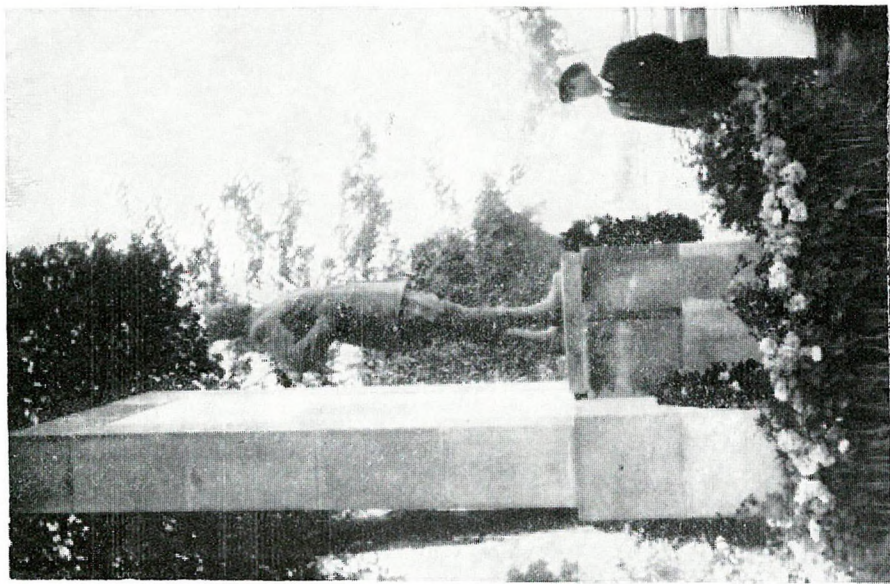
Como este trabajo no tiene las pretensiones, ni mucho menos, de ser una biografía de los caballeros laureados aquí tratados, no seguimos al coronel Guerrero Mendieta a través de sus largas vicisitudes militares desde que ingresa, el año 1847, en el Ejército, hasta el año 1891, en que pasa a la reserva después de 44 años de servicios.

Diremos que obtiene, por méritos de guerra, el grado y empleo de capitán, respectivamente, los años 1856 y 1860. El año 1866, por méritos de guerra, asciende a comandante, y el año 1872, por los mismos méritos, asciende a teniente coronel.

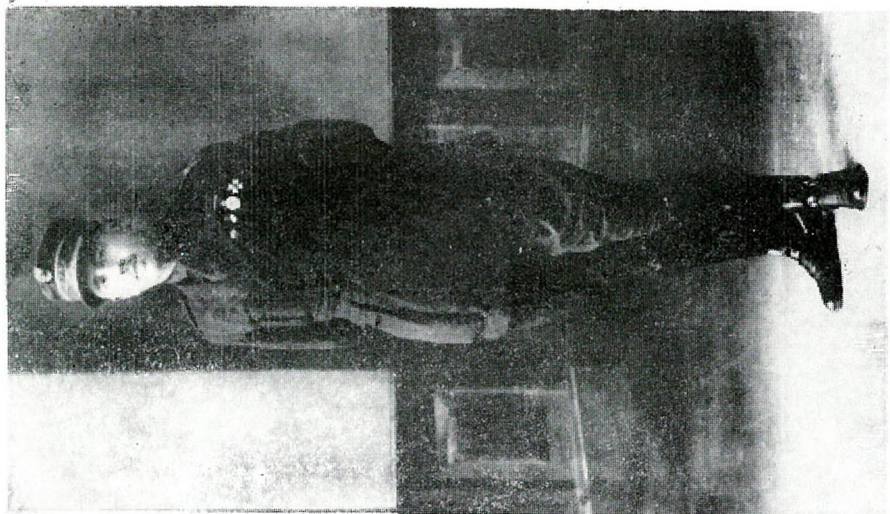
Además de la Cruz de San Fernando de primera clase, de la que finalmente hablaremos, está en posesión de las siguientes medallas y condecoraciones: Medalla conmemorativa de la guerra de Africa. Por Real Decreto de las Cortes, de 4 de junio de 1860, se le declara Benemérito de la Patria. El 10 de mayo de 1886 se le concede, por méritos de guerra, la Cruz de primera clase del Mérito Militar. El 16 de enero de 1872, se le concede la Cruz sencilla de San Hermenegildo, con antigüedad de febrero de 1869. Nuevamente por R. D. de 3 de julio de 1876, es declarado Benemérito de la Patria. El año 1878, por R. D. de 22 de enero, se le concede la Cruz del Mérito Militar blanca de segunda clase. Y finalmente, el 31 de agosto de 1881, y con antigüedad de junio de 1878, se le concede la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Por su ascenso a general en reserva, se le concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y no sabemos en qué fecha también es condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Con el grado de capitán, el 19 de diciembre de 1859 llega a Ceuta y es destinado al campamento llamado «del Otero». Asiste, el año 1850, a la batalla de los Castillejos, seguidamente a la batalla de río Alucín y a la de Los Llanos de Tetuán, acción militar en la que, por los méritos de guerra que en ella contrae, se le confiere el empleo de capitán, del que sólo hasta esta fecha tenía el grado.



Estatua en bronce del comandante Arredondo Acuña, que destruyeron durante la Guerra de Liberación en Baeza.



El comandante dos veces laureado y Medalla Militar, Excmo. Sr. don Pablo Arredondo y Acuña.

Nuevamente asiste a otros combates en las llanuras de Tetuán, y en la Ría, y el 23 de marzo de este año, toma parte en la famosa batalla de Wad-Rass, de memorable recuerdo, y en vista del valor y heroísmo con que se comporta, se le concede la Cruz de primera clase de la orden de San Fernando, la que se le reconoce en la correspondiente Real Orden de concesión de 24 del mes de abril siguiente.

Y hacemos punto final sobre este caballero laureado, no sin antes dejar constancia que el año 1891 se encontraba de guarnición en Ubeda, de coronel jefe del Cuerpo de la Remonta de Caballería, donde había sido destinado a final del año 1884, y en esta situación es promovido al empleo de general de brigada por R. O. de 15 de julio, pasando con este alto grado castrense a la sección de reserva del Estado Mayor del Ejército, alcanzando su vida la edad de 70 años.

DON PABLO ARREDONDO Y ACUÑA, MUÑOZ-COBO Y MARTINEZ DE PINILLOS, nacido en Baeza, el 8 de enero de 1890 y bautizado en la jurisdicción eclesiástica castrense, en la pila bautismal de la parroquia de El Salvador, el día 11 del mismo mes y año, muerto heroicamente por la Patria con el grado de capitán y al frente de sus legionarios, ostentando ya en su pecho una cruz laureada, en el sector africano de Xauen, entre las posiciones de Xeruta y Hamara, el día 19 de noviembre del año 1924, herido gravemente de un balazo en el pecho durante una retirada, *«y al ser evacuado para atender a su curación, recibió del enemigo una segunda herida de fusil en la cabeza, a consecuencia de la cual, falleció en el acto, causando por tal motivo baja en el Ejército con la indicada fecha»*.

Para más fácil comprensión del lector, publicamos un árbol genealógico de los cuatro apellidos de este heroico y valiente infante y legionario hasta sus quintos abuelos. Dicho árbol genealógico nos dice que era hijo del teniente coronel de Infantería don Pablo Arredondo Muñoz-Cobo, natural de Torreperogil, y de doña María del Rosario Acuña y Martínez de Pinillos, que lo era de la ciudad de Baeza.

Ingresa como cadete en la Academia de Infantería en Toledo por R. O. de 31 de julio del año 1908, y es filiado en la Academia el 31 de agosto siguiente, al efectuar su incorporación este día, en el que viste por primera vez el uniforme de cadete del glorioso Ejército español, que sería tiempo adelante su mortaja heroica.

El 13 de julio del año 1911, por R. O. de este mismo día y con esta antigüedad, se le promueve a segundo teniente del Arma de Infantería, siendo seguidamente destinado al Batallón de Cazadores de Barbastro número 4, incorporándose a esta unidad en Alcalá de Henares, y a continuación, siguiendo en ella, a Madrid.

El año 1913, el día 9 de mayo, se incorpora, con el Batallón de Cazadores de Arapiles número 9, a la plaza de Ceuta, guarneciendo el Fuerte de Serrallo, comenzando así la permanencia en Africa de este valiente militar, casi todo el tiempo que vivió con escasas pausas en la península, para atender a la curación de sus heridas o por falta de vacante en el Protectorado Africano en razón de sus ascensos y reemplazos por herido, y en ella encontraría gloriosa muerte, en años futuros, en sus tierras marroquíes.

Viste el uniforme de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla del grupo número 1, en el mes de mayo de 1916, en posesión ya de la primera Laureada individual, que había ganado por R. O. de 14 de enero de 1915, por los méritos que había contraído en el combate de Laucien en la zona de Tetuán, mandando fuerzas del Batallón de Cazadores de Arapiles, en el año 1913.

En el año 1920, encontrándose de guarnición en el Regimiento de Wad-Ras, en Madrid, el 27 de septiembre es destinado al «Tercio de Extranjeros», de reciente creación, incorporándose a primero de octubre y destinado al mando de la primera compañía de la primera bandera, con base en el Fuerte de García Aldave, primer cobijo de la Legión, haciendo el traslado con el Tercio también al que fue tantos años su acuartelamiento permanente en Dar Riffien, operando con la Legión durante el año 20, el 21, el 22, el 23, éste de reemplazo por herido, y el 24, en que, otra vez en Africa y en la Legión, encontró la muerte, a las órdenes de jefes tan prestigiosos como el teniente coronel don José Millán-Astray y Torrero, el entonces coronel Castro Gi-



TERCIO.-LEGIÓN

(Imp. Tropas Coloniales.—Ceuta)

Miércoles
24 Agosto
-1927-

Orden General del Ejército del día 18 de agosto de 1927 Tetuán

El Excmo. Sr. General en Jefe, en vista del resultado de las informaciones instruidas al efecto y en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien conceder la Medalla Militar al Jefe y Oficiales relacionados a continuación ya que de dichas informaciones se deduce la realización por cada uno de ellos de los siguientes hechos, que se hallan comprendidos en los artículos primero del Reglamento provisional de distinción condecoración y 25 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

Teniente Coronel de Infantería (fallecido), D. Claudio Temprano Domingo.— Combate librado el día 19 de noviembre de 1924, para el repliegue de la línea de Xanem desde Xeruta al Zoco Arbañ de Beni-Hassan. Era necesario defender el puente de Hamara para que la columna que se retiraba de Xeruta bajo la presión del enemigo, apenas iniciada la marcha retrógrada y el convoy de heridos que traía consigo pudiera pasar el río. Para ello se establecieron dos fuertes sostenes a derecha e izquierda del camino, mandando el de la izquierda, dicho Jefe, que cuando iba llegando la columna acosada de cerca por la avalancha rebelde, con admirables dotes de energía y mando, refrena a su fuerza, recoge y reúne a algunos dispersos y a un escuadrón de Regulares, con una serenidad y valor insuperable se lanzó en brioso contraataque que detiene y aleja al enemigo, dejando franco el paso del puente; cuando se retiraba con la extrema retaguardia fue mortalmente herido, falleciendo antes de llegar al campamento del Zoco.

Capitán de Infantería (fallecido), D. Pablo Arredondo Acuña.— Día 19 de noviembre de 1924. Repliegue de la columna desde el campamento de Beni-Hassan de Beni-Hassan. Al mando de la primera Bandera ocupó posiciones ventajosísimas para facilitar la retirada de las fuerzas de Xeruta, conteniendo briosamente con su escuadrón al enemigo, hasta ver en salvo todas las fuerzas de la sexta Bandera y Grupo de Regulares de Ceuta, últimas fuerzas que salieron del vivac de Xeruta. Al empezar el repliegue fue herido y comprendiendo la crítica situación de las fuerzas en retirada, que eran acosadas de cerca por numeroso enemigo envaletonado, permanece en su puesto, batiéndolo y sacrificándose por el resto de la columna sucumbiendo gloriosamente con sus legionarios.

Capitán de Intendencia, D. Antonio Cantacho Benítez.— El día 10 de octubre de 1924, piloteando un aparato Havillan, recibió la orden de abastecer la posición de Ain-Rapta, sitiada por el enemigo. Al llegar a dicha posición y empezar a cumplimentar la orden recibida, volando muy bajo para hacerlo con mayor eficacia recibió el aparato varios impactos en el motor y al efectuar la segunda pasada resultó herido en una pierna y no solamente terminó su misión, sino que una vez curado en el aeródromo dando admirables pruebas de abnegación volvió a la citada posición y continuó el abastecimiento e hizo el de otras varias sitindas.

Teniente de Infantería (fallecido), D. Francisco Compadre Iriarte.— Combate librado en el Sector de Axdir el día 23 de septiembre de 1925. Formando parte de la columna que había de ocupar Morro Viejo y al frente de la segunda Mía de la Mehal-la de Melilla, avanzó rápidamente a pesar de recibir los fuegos de fusil y de cañón del adversario que le causó numerosas bajas y tras denodada lucha en la que se llegó al cuerpo a cuerpo, ocupa un barranco tenaz y portadamente defendido por el enemigo que se hallaba en él perfectamente parapetado. Conseguido este objeti-

Orden de La Legión, en la que se concede la Medalla Militar Individual a varios jefes y oficiales del Ejército, entre ellos al capitán de Infantería fallecido, Pablo Arredondo Acuña.

rona, el general Sanjurjo y nuestro Caudillo, a la sazón entonces teniente coronel del Tercio, el Excmo. señor don Francisco Franco Bahamonde.

Es gravemente herido tres veces al frente de sus legionarios en el mismo día y en el mismo combate, el 29 de junio del año 1921, en la ocupación de las posiciones de Aite-Gaba Salah y Muñoz Crespo, precisamente mandando la columna el general Sanjurjo.

Desde la fecha anterior hasta el año 1924, el día 23 de julio permanece curándose sus heridas y luchando con la superioridad para no pasar al Cuerpo de Inválidos Militares, pues de estas heridas había quedado inútil para el servicio, y su voluntad heroica y férrea y un espíritu militar sin límites mantuvieron su ánimo con el amor a la lucha y a la Legión, para volver al servicio activo con un aparato ortopédico que difícilmente le permitía andar, y por orden de este día (R. O. número 164) otra vez es destinado al Tercio de Extranjeros, incorporándose el 13 de agosto otra vez a mandar en Ceuta la primera compañía de la primera bandera, con la que asiste, a las órdenes del teniente coronel Franco Bahamonde, a todas las operaciones en que toma parte su bandera hasta el día que encontró la muerte.

Obtiene, a título póstumo, la Medalla Militar Individual, la segunda Laureada Individual y el ascenso a comandante por méritos de guerra, y como publicamos a continuación los textos de los reales decretos de concesión y fotografías de las órdenes de la Legión, entonces Tercio de Extranjeros, en la que se disponía la iniciación de los expedientes de Juicio Contradictorio para premiar sus méritos, no repetimos.

Estaba en posesión, además de las dos Laureadas y la Medalla Militar, de las siguientes condecoraciones, cruces y recompensas: Medalla de plata de los Sitios de Zaragoza, Medalla de plata de los Sitios de Gerona, Cruz de primera clase del Mérito Militar en recompensa a los servicios prestados el año 1914, en la zona de Tetuán, la Medalla Individual de Marruecos con pasador de «Tetuán» y distintivo de herido, y el Distintivo de permanencia en Fuerzas Regulares e Indígenas de Infantería con cuatro barras rojas.

Segunda adición a la orden general del Ejército del día 7 de octubre de 1925 en Tetuán

El Excmo. Sr. General en Jefe ha tenido a bien disponer, en uso de sus atribuciones que, por el Comandante de Batallón Expedicionario del Regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20, don Enrique Millán Doñate, auxiliado del secretario de la clase correspondiente que designe, se instruya la información de que trata el caso 1.º del artículo 25 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, en relación con el párrafo 3.º del artículo 52 del mismo Reglamento, para esclarecer y depurar si por los méritos que contrajo el añerez de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, don Alfredo Moreno Torres, en las operaciones realizadas sobre Gorgues, los días 18, 19 y 20 de septiembre del año próximo pasado, se hizo acreedor a que se le conceda la Medalla Militar.

Lo que de orden de S. E. se publica en 2.ª adición a la general de este día para conocimiento de todos, haciéndose presente que si algún General, Jefe, oficial o clase de tropa, testigos presenciales de los hechos desean exponer algo en pró o en contra de ellos para su mayor y rápido esclarecimiento, podrán hacerlo de palabra o por escrito ante el Juez citado.

El Jefe de E. M. general—IGNACIO DESPUJOLS

Tercera adición a la orden general del Ejército del día 7 de octubre de 1925 en Tetuán

El Excmo. Sr. General en Jefe ha tenido a bien disponer en uso de sus atribuciones que por el Comandante del Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería de Granada número 34, don Distino del Castillo Elejabeiteia Lacaci, con el carácter de Juez y auxiliado del Secretario de la clase correspondiente que designe, se instruya la información de que trata el caso 1.º del artículo 25 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, en relación con el párrafo 3.º del artículo 52 del mismo Reglamento, para esclarecer y depurar si por los méritos que contrajo el capitán del Tercio, don Pablo Arredondo Acuña, en la retirada Xerua Zaco el Ashá, el 19 de Noviembre último se hizo acreedor a que se le conceda la Medalla Militar.

Lo que de orden de S. E. se publica en 3.ª adición a la general de este día para conocimiento de todos, haciéndose presente que si algún General Jefe, oficial o clase de tropa, testigos presenciales de los hechos desean exponer algo en pró o en contra de ellos para su mayor y rápido esclarecimiento, podrán hacerlo de palabra o por escrito ante el Juez citado.

El Jefe de E. M. General.—IGNACIO DESPUJOLS

Cuarta adición a la orden general del Ejército del día 7 de octubre de 1925 en Tetuán

Los expedientes de juicio contradictorio de San Fernando, que se instruyeron a favor del Capitán don Eduardo González Gallarza; Teniente, don José Machuca y Suárez de Negrón; Teniente, don Bartolomé Montané Cirich; Alférez, don Leopoldo López Neira, y Kaid Sidi Larsi Lusi, serán continuados por el Co-

Orden del Ejército de Operaciones en Africa, en la que se nombra juez para instruir expediente de concesión de la Medalla Militar al capitán del Tercio Pablo Arredondo Acuña.

A título póstumo, y el 1 de octubre de 1926, por Real Orden Circular de 8 de mayo, se le concede el empleo de comandante de Infantería por méritos de guerra.

A continuación, lector, copia textual de varios documentos y disposiciones legales que confirman la tesis que a través de este trabajo vengo sosteniendo y son pruebas irrefutables de cuanto digo, en defensa de la verdad histórica y real, más clara y limpia que la luz del sol.

* * *

Copia de la partida sacramental del bautismo del comandante Arredondo Acuña.

DON JOAQUIN GARCIA DE LOMANA PEREDA, COMANDANTE CAPELLAN JEFE DEL ARCHIVO ECLESIASTICO CASTRENSE DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—CERTIFICO: Que en el libro de bautismo número tres mil doscientos treinta, al folio número cincuenta, figura una partida que, a la letra, dice así: **AL MARGEN DE LA PARTIDA. Pablo.—EN EL CUERPO DE LA PARTIDA.**—En la ciudad de Baeza, diócesis y provincia de Jaén, a once de enero de mil ochocientos noventa; Yo el Ptro. don Juan José Marín Br. en Sagrada Teología y Cura Castrense de esta ciudad Bauticé solemnemente en la Iglesia del Salvador de la misma a un niño que nació el día ocho del actual, a las doce del día, calle San Francisco, hijo legítimo de don Pablo Arredondo Acuña; abuelos paternos, don Juan y doña María de la Cabeza Muñoz-Cobo; maternos, don Cristóbal y doña Carmen Martínez de Pinillos, naturales el padre y abuelo paterno, de Torreperogil, la abuela paterna de Arjona, la madre y abuela materna, de esta ciudad y el abuelo materno de Arjonilla; le puse por nombres: Pablo, Cristóbal, Juan, Bautista, Luciano, José, Ramón, Francisco de Paula, Misericordia de los Sagrados Corazones; fueron padrinos, nombrados por los padres don Juan Arredondo y doña Carmen Acuña, hermano y tía respectivamente del bautizado a quienes advertí el parentesco espiritual contraído y demás obligaciones; siendo testigos los Ministros de dicha Iglesia Vicente Arnaz y Rosendo Cámara.

Y por ser verdad lo firmo en Baeza fecha ut supra.—Firmado.—Juan José Marín. rubricado.—Y para que conste a petición de parte interesada, expido la presente copia literal de la original a que me remito, que firmo en Madrid a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Lic. Joaquín Gcía, de Lomana Pereda. rubricado. Hay un sello que dice: Ministerio del Ejército.—Archivo del Provicariato General Castrense. LEGALIZACION: El Coronel Capellán Provicario. Francis. Molina. rubricado.—Hay un sello que dice: Ministerio del Ejército. Provicariato Gral. Castrense.

Copia de la Real Resolución por la que se concede la primera Laureada Individual al comandante Arredondo Acuña.

Diario Oficial del Ministerio del Ejército de 25 de enero de 1915.—Página número 107: «Circular.—Excmo. Sr. Visto el expediente de juicio contradictorio para concesión de Cruz de San Fernando, instruido a instancia, del segundo teniente de Infantería don Pablo Arredondo Acuña, por los méritos que contrajo en el combate de Laucien «Tetuán», el día 11 de junio de 1913.—Resultando que asistió al expresado combate al mando de una sección de la tercera compañía del batallón Cazadores de Arapiles número 9, al frente de la cual al realizar un ataque a la bayoneta fue herido de bala en una ingle, no obstante lo cual, continuó en su puesto y tomó parte en otros dos ataques, haciéndose notar por su valor y serenidad; y considerando que estos hechos se hallan comprendidos en el caso 35 del artículo 25 de la Ley de 18 de mayo de 1862, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por resolución de fecha de ayer, ha tenido a bien conceder al segundo teniente, hoy primer teniente de Infantería, don Pablo Arredondo Acuña, la cruz de primera clase de la real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de doscientas cincuenta pesetas, fijada para los de su empleo en el artículo 8.º de la expresada Ley.—De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de enero de 1915.—ECHAGUE.

* * *

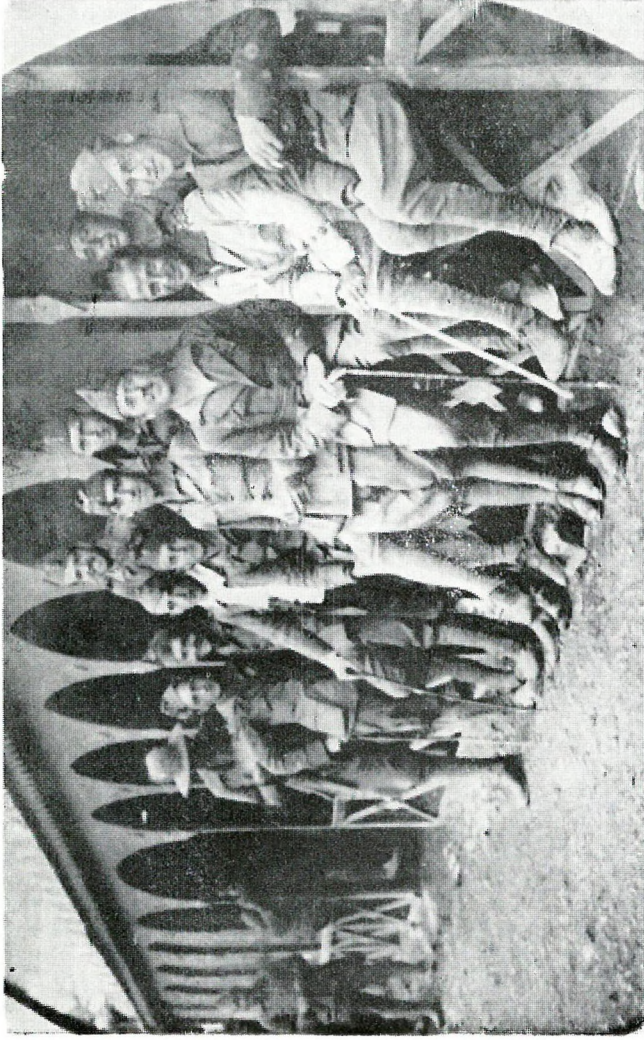
Copia de la Orden Ministerial concendiendo al comandante Arredondo Acuña la Medalla Militar Individual.

Diario Oficial del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre de 1927.—Página número 942: «Circular.—Excmo. Sr.: El General Jefe del Ejército de España en Africa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero del reglamento provisional de la Medalla Militar Individual de 12 de marzo de 1920 (D. O. número 50) y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por real decreto de 11 de abril de 1925 (C. L. número 93), dio cuenta de haber concedido la Medalla Militar al capitán de Infantería (fallecido), don Pablo Arredondo Acuña, por su brillante comportamiento con ocasión del repliegue de la columna Castro, desde Xeruta al Zoco Arbaa de Beni-Hassan, en donde dicho capitán, al mando de la primera bandera de El Tercio, ocupó posiciones ventajosas para facilitar la retirada de fuerzas de Xeruta, conteniendo briosamente con su escalón al enemigo, hasta ver en salvo todas las fuerzas de la sexta bandera y Grupo de Regulares de Ceuta, últimas que salieron del vivac de Xeruta. Al empezar el repliegue fue herido y comprendiendo la crítica situación de las fuerzas en retirada, que eran acosadas de cerca por numeroso enemigo, permaneció en su puesto, batiéndolo y sacrificándose por el resto de la columna, sucumbiendo gloriosamente con sus legionarios. En su vista, el Rey (q. D. g.) por resolución fecha 22 del mes actual, se ha servido confirmar la referida concesión, por estimar que los hechos señalados anteriormente se encuentran comprendidos en el artículo 25, párrafo primero del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de septiembre de 1927.—DUQUE DE TETUAN.»

* * *

Real Decreto y comunicación del mismo en el Diario Oficial del Ministerio de Guerra, concediendo la segunda Laureada Individual al comandante Arredondo Acuña.

Diario Oficial del Ministerio del Ejército de 11 de enero de 1929. Página 1.^a: «RECOMPENSAS.—Circular.—Excmo. Señor: Visto el expediente de juicio contradictorio instruido en la plaza de Ceuta para conocer si el capitán de Infantería (fallecido en acción de guerra) don



Un grupo de oficiales del Tercio de Extranjeros, y entre ellos el comandante Arredondo Acuña, que es el cuarto por la derecha.

Pablo Arredondo Acuña, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando, por su heroico comportamiento al replegarse la columna del general Serrano, desde Xeruta al Zoco-Arbaa el día 19 de noviembre de 1924, de la que formaba parte mandando la primera bandera de El Tercio: Resultando que el mencionado día, apenas iniciado el movimiento bajo un violento temporal de agua y viento, la columna fue atacada con gran intensidad por numerosos enemigos de las kabilas de Xeruta y otras próximas a Xauen y Dar-Acoba, y muerto el general Serrano y ocupados por los moros puestos de protección prematuramente abandonados, la columna, en uno de cuyos últimos escalones iba la citada Bandera, tuvo que continuar su marcha en condiciones muy desfavorables. Acentuado el ataque del enemigo sobre la primera compañía de la bandera que ocupaba el puesto de mayor peligro, el capitán Arredondo tomó el mando directo de esta unidad, entablando desesperada lucha en circunstancias cada vez más desventajosas por las numerosas bajas sufridas y el incremento constante que el enemigo recibía, y herido el capitán, sigue alentando a su gente con notable ejemplo de espíritu y valor, y conteniendo al enemigo, pudo retirarse la compañía de ametralladoras y la segunda de la bandera, recibiendo segunda herida que le ocasiona honrosa muerte en el campo de batalla; en su vista, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y por resolución fecha de ayer, se ha servido conceder al capitán de Infantería (fallecido en acción de guerra) don Pablo Arredondo Acuña, la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, por su heroico comportamiento al replegarse la columna del general Serrano, desde Xeruta al Zoco Arbaa, el día 19 de noviembre de 1924 y considerándolo comprendido en el caso quinto del artículo 41 y el undécimo del 46 del reglamento de la Orden.—De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de enero de 1929.—ARDANAZ.»

* * *

Testimonio de particulares del testamento ológrafo del comandante dos veces laureado y Medalla Militar Individual Pablo Arredondo Acuña, que dice y pasó así:

Don Mariano Reguera Beltrán, Notario de Madrid.—Doy fe: Que del testamento de don Pablo Arredondo, protocolizado en mi Notaría en virtud de acto judicial el veintiséis de mayo último con el número setenta y siete dice como sigue.—En Tetuán (Zona del Protectorado de España en Marruecos) a doce de agosto de mil novecientos veinticuatro, yo don Pablo Arredondo Acuña, capitán de Infantería con destino en el Tercio de Extranjeros, natural de Baeza, provincia de Jaén, hijo de don Pablo, ya difunto, y de doña Rosario, que habita en Baeza, de treinta y cuatro años de edad, otorgo este mi testamento cerrado. Declaro que soy católico, apostólico y romano y creo, cuanto cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia y en el misterio de Santísima Trinidad que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y abogada nuestra.—Manifiesto que ante la imposibilidad de dejar nada para misas y funerales por mi alma, pues sagradísimas las obligaciones que dejo en el mundo y que al dejarlas desatendidas pudieran traer como consecuencia la perdición de otra buena e inocente, ruego a mi madre y hermanos pidan a Dios por mi salvación eterna. Instituyo por herederos de todos mis bienes, a mi madre doña Rosario de Acuña y Martínez de Pinillos, como usufructuaria de ellos mientras viva, pasando luego con igual carácter a mi hermano don Juan Arredondo Acuña, comandante de la zona de Ubeda y a su fallecimiento, pase en propiedad a su hijo don Pablo Arredondo Garrido, ahijado mío (3). Lego a mi ahijado Pablo, la Cruz de San Fernando que lleve en mi uniforme al morir y sepa cumplir con la Patria; Lego a mi sobrino Pablo, hijo de mi hermano Luis, mi uniforme ensangrentado, con el mismo fin. Lego por fin a mi madre queridísima y santa, la Cruz que me regaló la primera Brigada de Cazadores, heredándola luego mi hermano Juan y después mi ahijado Pablo... Encargo a mis hermanos Juan y Luis hagan un ligero resumen de mi vida militar y se la lean con frecuencia a sus hijos, para que sirviéndoles de ejemplo, sigan éste y sean hijos amantísimos de España, como yo siempre lo fui.—Por todo ello suplico e imploro a mi madre y hermanos que en mi memoria y por humanidad y por caridad, cumplan y celen por el exacto cumplimiento de esta mi

(3) Don Pablo Arredondo Garrido, soldado voluntario en la División Azul, murió heroicamente combatiendo en Rusia, pues se había enrolado en el segundo contingente que fue a combatir en Rusia al comunismo, en esta gloriosa gran unidad militar.

última voluntad, aunque con ella tengan algún perjuicio.—Nombro albaceas testamentarios a don José Salas, industrial establecido en Ceuta y natural de Montilla (Córdoba), encareciéndole se ocupe y active en unión del comandante mayor de la Legión, también mi albacea testamentario, don Alvaro Sueiro el pronto cobro y despacho de los Socorros Mutuos y pensión.—Nombro igualmente albaceas testamentarios al cura párroco de Torreperogil (4) (Jaén) en la actualidad y al sacerdote de la misma parroquia don José Soto, encareciéndoles la mayor actividad y cuidado, pues con ello harán obra de misericordia y contribuirán a salvar un alma.—Nombro por último albaceas testamentarios a don Federico Rubio, habitante en Madrid, en la calle del General Pardiñas número catorce, principal interior izquierda y a mi primo hermano don Cristóbal Acuña y Castañares, vecino de Madrid, calle Torrijos número veinticinco—Estos seis albaceas testamentarios lo serán con la mayor amplitud que autorice la Ley, siempre que quede a salvo la integridad del capital... Tal es mi voluntad por mí escrita y rubricada en todos los folios de estos dos pliegos de papel barba común que firmo. Pablo Arredondo Acuña.—Rubricado. Seguido de las firmas, signo y sello del notario otorgante.

* * *

Y llegados al final de este relato y presentación de las probanzas documentales, amable y paciente lector, sólo me queda agradecerte tu atención, que ha sido la mejor recompensa naturalmente, por cuanto hice y trabajé para recopilar los datos y pergeñar esta narración en defensa de la verdad histórica, y también pedir y lograr el perdón de estos valientes torreños los unos, y de estirpe torreña el otro, glorificados con las más altas recompensas con las que el Ejército español premia el valor de sus héroes, perdón por no haber sabido hacer una más clara exposición de sus hechos valerosos y haber ensalzado, sin duda, torpemente y por excesiva concisión sus virtudes heroicas; pero si he llegado a convencerte ante las pruebas irrefutables que te he expuesto, que en la lápida que hay en el Ayuntamiento de Torreperogil dedicada

(4) Don Andrés Cruz Moreno, natural de Baeza y fallecido en Torreperogil el año 1925.

a sus hijos laureados, es cierto y verdad incontrovertible «Que ni son todos los que están, ni están todos los que son», satisfecho y recompensado quedo con esplendidez.

Y como el coplero del medioevo en años pretéritos, en que tanto se ensalzaban las hazañas heroicas de los valientes guerreros hispanos, termino recordándote que,

Los hechos muy «trunfosos»
de modestia cumplida,
a los hombres virtuosos,
hacen ser muy «hazañosos»,
en la muerte y en la vida.
E nobleza es bien «facer»
e no alegar los pasados,
bien facer es merecer,
las «fazañas» y el valor,
no los dan siglos pasados.

En Sevilla, día 8 (San Demetrio y Santa Brígida) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (5).

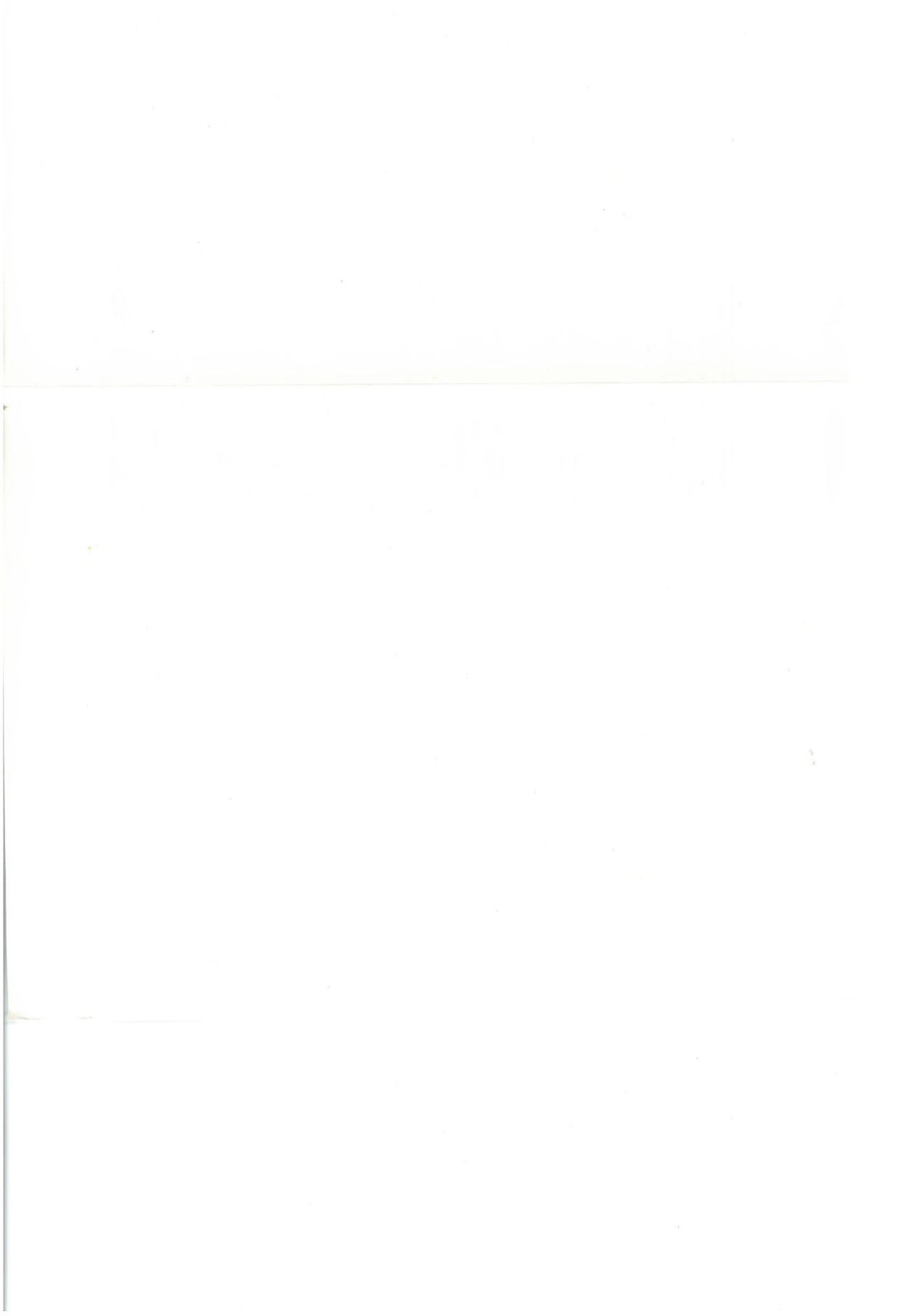
Laus Deo.

Diego Muñoz-Cobo Muñoz-Cobo

(5) Mi testimonio de agradecimiento a cuantos me ayudaron a conseguir y recopilar datos, me facilitaron fotografías y documentos en original y fotocopias e hicieron, con su gentileza y amabilidad, que fuera posible este trabajo histórico; a don Juan Arredondo Garrido, a don Ginés de la Jara Torres Navarrete, a los comandantes interventores López Barreiro y Prieto Landaburu, al Notario ubetense señor Amichis Goiburo, al ya referido don Conrado Morterero, del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado, a don Esteban Lendínez y al coronel, jefes y oficiales del Tercio Duque de Alba II de la Legión en Ceuta, que pusieron a mi disposición sus archivos, documentos y referencias, sin limitación alguna.

Bentura Arredondo Hidalgo B.º Torreperogil (Jaén) casado con Isabel de Torralva Hidalgo B.º Torreperogil (Jaén)	Francisco Muñoz-Cobo Díaz B.º Villa del Río (Córdoba) casado con Catalina Requena B.º Villa del Río (Córdoba)	Pablo Acuña-Valenzuela Diamante B.º Ubeda (Jaén) casado con M.ª Beatriz de la Cabeza-Sotelo Ortega B.º Andújar (Jaén)	Francisco Martínez de Pinillos B.º Baeza (Jaén) casado con Ana Sánchez Ramírez de Arellano B.º
Luis Bentura Arredondo Hidalgo de B.º Torreperogil (Jaén) casado con María Arredondo Hidalgo de Torralva B.º Torreperogil (Jaén)	Bernabé Muñoz-Cobo Requena B.º Villa del Río (Córdoba) casado con Josefa Calleja Hidalgo B.º Villa del Río (Córdoba)	Pedro Ml. Acuña-Valenzuela Sotelo B.º Arjonilla (Jaén) Caballero de Calatrava casado con Antonia Ortiz de Largacho Ceballos B.º Andújar (Jaén) Señora de la casa de Largacho	Julián Martínez de Pinillos Sánchez B.º Baeza (Jaén) casado con Santos Sáenz Díez B.º Baeza (Jaén)
Juan Arredondo Hidalgo B.º Torreperogil (Jaén) casado con María Salido Moreno B.º Ubeda (Jaén)	Alonso Muñoz-Cobo Calleja B.º Villa del Río (Córdoba) casado con Francisca Gómez de Alcoba B.º Villa del Río (Córdoba)	Juan Plácido Acuña Valenzuela Ortiz de Largacho Maestrante de Ronda B.º Arjonilla (Jaén) casado con Florencia Cuadros Alonso B.º Baeza (Jaén)	Felipe Martínez de Pinillos Sáenz B.º Baeza (Jaén) casado con Ana Martínez de Pinillos B.º Baeza (Jaén)
Luis Arredondo Salido B.º Torreperogil (Jaén) casado con Ana María Martínez Salas B.º Torreperogil (Jaén)	Diego Muñoz-Cobo Gómez B.º Villa del Río (Córdoba) casado con Beatriz de Ubeda y Vera B.º Villanueva de la Reina (Jaén)	Felipe Neri Acuña y Cuadros B.º Baeza (Jaén) Teniente de Carabineros Reales casado con Rosario Solís Reinoso B.º Doña Mencía (Córdoba)	Ramón Martínez de Pinillos y Martí- nez de Pinillos B.º Baeza (Jaén) casado con María del Carmen Benavides Fernán- dez de Navarrete B.º Baeza (Jaén)
Juan Arredondo Martínez B.º Torreperogil (Jaén)	M.ª de la Cabeza Muñoz-Cobo Ubeda B.º Arjona (Jaén)	Cristóbal Acuña Solís B.º Arjonilla (Jaén)	María del Carmen Martínez de Pinillos B.º Baeza (Jaén) casado con Ana María Martínez de Pinillos B.º Baeza (Jaén) Casados. Baeza, El Salvador: 2 febrero 1830

Pablo Arredondo Acuña
B.º Baeza (Jaén) Castrense, Libro 3230.
II enero 1890
† Xeruta-Hanara (Marruecos) 19-XI-1924
Comandante legionario Infantería





CAPITANIA GENERAL
DE LA
2ª REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

2ª SECCIÓN

S.Rf. Núm. Fecha N.Rfo. Núm.
Secreta. 2.000 _____ Secor. 28 1102

ASUNTO: Autorización para publicación de un trabajo.

Hlmo. Señor:

En relación con su escrito de referencia, expedido a V.S. autorizo para que el Coronel don Diego Muñoz-Cobo y Muñoz-Cobo publiquen un estudio sobre "Caballeros Leales de la Independencia" del que es autor el mismo Coronel, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden de 4 de Enero de 1931 (C.L. nº 3).

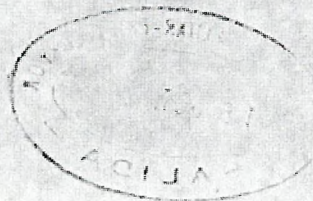
Dada en la V.S. a los cuatro días del mes de Octubre de 1933

DE LA V.S. S. S. S.

EL CORONEL 2º JEFE DE E. M.



[Firma manuscrita]
11/10/33



Hlmo. Sr. Coronel Jefe de los servicios de Intervención.

Fotocopia de la autorización de la Capitanía General de la II Región Militar, autorizando la publicación del presente trabajo.

